

CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO; AGOSTO 06 DE 2019
OFICIO NO. PM/0146/2019



ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, DETERMINA SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, LA APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS DESTINADOS A UNA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CONSISTENTE EN EJECUTAR UN "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN ESTE MUNICIPIO.

Página | 1

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

C. SAÚL PLANCARTE TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) Y IV, 117, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 3, FRACCIÓN VII, 25, 25 BIS, 26 Y 32 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 1º, 2, 3, 29 FRACCIONES I Y IX, 33, 38, 65, FRACCIONES I, VI Y XX, 69 Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CONGRESO, EL ACUERDO DE CABILDO EN EL CUAL SE APROBÓ LA PROPUESTA QUE TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, DETERMINA SOLICITAR, LA APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS QUE SERÁN PARA LA EJECUCIÓN DE UN "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" EN ESTE MUNICIPIO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- QUE EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, RECONOCEN QUE EL MUNICIPIO, TIENE A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, Y EL PROVEER LOS SERVICIOS BÁSICOS A LA POBLACIÓN, EN COORDINACIÓN CON TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, COMO SON AGUA, LUZ, SERVICIOS SANITARIOS, EDUCACIÓN, ENTRE OTROS. DE IGUAL FORMA FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD, PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A SU FAVOR.

SEGUNDO.- QUE LOS ARTÍCULOS 119, 120 Y 121 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ALUDEN QUE ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO VIGILAR QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, SE APLIQUEN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

TERCERO.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL MUNICIPIO ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. ES POR ESTO ÚLTIMO LA NECESIDAD DE LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO A EFECTO DE QUE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL CUAL ES ELEMENTAL PARA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES PARA UN LIBRE, ARMÓNICO Y PLENO DESARROLLO HUMANO, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVARLO A CABO. ES ASÍ QUE COMO PARTE DEL PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, EL MUNICIPIO DE BALANCÁN CUENTA CON OPINIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA POSITIVA (OFICIO NO. DGAFDI - 143/17) POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA (CONUEE) QUE DESPUÉS DE HABER EVALUADO TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE LA PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN, SE CALCULÓ UN AHORRO DEL 66.5% CON RESPECTO A LA TECNOLOGÍA QUE SERÁ SUSTITUIDA Y UN AHORRO MENSUAL DE 279,873.19 KWH/MES CON BENEFICIOS A LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO EN UN APROXIMADO ANUAL DE \$17,400,000.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA CONSIDERANDO LAS ÚLTIMAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE DETERMINÓ QUE EL PROYECTO ES SUSCEPTIBLE PARA RECIBIR EL APOYO A FONDO PERDIDO DEL FONDO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA (FOTEASE).

CUARTO.- QUE EL PROYECTO PRESENTADO SE ENCUENTRA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL", EL CUAL LA SECRETARÍA DE ENERGÍA EJECUTA POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA (CONUEE), CON LA COLABORACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS).

QUINTO.- QUE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE LOS ENTES PÚBLICOS SÓLO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES O FINANCIAMIENTOS CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, LAS CUALES SE DETERMINAN COMO TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

SEXTO.- QUE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; LE PERMITE CONTRATAR EMPRÉSTITOS, SIN AFECTAR SU VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL; 65, FRACCIÓN I; 22, 25 Y 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, 25 Y 25 BIS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 29, FRACCIONES I Y IX, 33 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

SÉPTIMO.- QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CABILDO DE ESTE MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, TUVO

A BIEN APROBAR PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, LA APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, CON BASE EN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASÍ COMO LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS MISMAS QUE FUERON PRESENTADAS ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. (ACTA DE CABILDO QUE VIENE ANEXA AL PRESENTE.)

Página | 3

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XII, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR, REFORMAR, ADICIONAR, LEYES Y DECRETOS PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA DAR BASES CONFORME A LAS CUALES EL EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN CELEBRAR FINANCIAMIENTOS A NOMBRE DEL ESTADO, Y DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE; Y APROBAR ESOS MISMOS FINANCIAMIENTOS; ME PERMITO SOMETER A LA SOBERANÍA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LA PRESENTE INICIATIVA DE:

DECRETO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A GESTIONAR Y CONTRATAR UN CRÉDITO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, A AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO CITADO, ASÍ COMO EL MECANISMO DE AFECTACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO SE HA OTORGADO PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; DEL DESTINO QUE SE DARÁ AL FINANCIAMIENTO QUE SE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL MISMO Y LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, AUTORIZÁNDOSE MEDIANTE EL QUÓRUM ESPECÍFICO DE VOTACIÓN QUE SE REQUIERE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE DECRETO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, A CONTRATAR BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN CRÉDITO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50,348,000.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, DANDO LA SUMA TOTAL \$58,403,680.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SERÁ DESTINADA A UNA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CONSISTENTE EN EJECUTAR UN "PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" QUE CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL".

EN CASO DE RESULTAR INSUFICIENTE EL FINANCIAMIENTO PARA CUBRIR EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO APORTARÁ LOS RECURSOS FALTANTES CON RECURSOS PROPIOS.

ARTÍCULO TERCERO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO, SE DESTINARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, CONSISTENTES EN: LA SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ACTUAL POR TECNOLOGÍA EFICIENTE TIPO LED, EN CONCORDANCIA CON EL PROYECTO DE EFICIENCIA



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021. Presidencia Municipal



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO Y A LA TABLA DE SUSTITUCIÓN AVALADA BAJO OPINIÓN TÉCNICA-FINANCIERA DE LA COMISIÓN PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA (CONUEE).

ARTÍCULO CUARTO.- EL CRÉDITO PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ AMORTIZARSE EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO DE HASTA 60 MESES, CONTADO A PARTIR DE QUE SE EJERZA LA ÚNICA O PRIMERA DISPOSICIÓN DEL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS DEMÁS PLAZOS, ASÍ COMO LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE.

Página | 4

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO, CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, EN CALIDAD DE ACREDITADO Y A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE.

ARTÍCULO QUINTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEMÁS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS AL CRÉDITO QUE SE CONTRATE, EL DERECHO Y LOS FLUJOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; PARTICULARMENTE LAS PROVENIENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y AQUELLOS DERECHOS E INGRESOS QUE, EN SU CASO, LOS SUSTITUYAN Y/O COMPLEMENTEN TOTAL O PARCIALMENTE, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE SE CONTRATE CON BASE EN LO AUTORIZADO ESTA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, O AQUEL QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ARTÍCULO SEXTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEMÁS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS PARA QUE, A FIN DE CONSTITUIR COMO MECANISMO DE GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DEL CRÉDITO QUE SE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y LO UTILICE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO QUE AUTORIZA EL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARTICULARMENTE LAS PROVENIENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES Y A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN ACREEDORA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE PODER EMPLEAR CUALQUIER OTRO MECANISMO DE GARANTÍA O FUENTE DE PAGO QUE DISPONGA LA LEY. EL MECANISMO QUE SIRVA PARA FORMALIZAR LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA ALUDIDA, TENDRÁ CARÁCTER DE IRREVOCABLE EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, DERIVADAS DEL CRÉDITO QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ REVOCARSE SIEMPRE Y CUANDO SE HUBIEREN CUBIERTO TODAS LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE DICHO MUNICIPIO Y A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN ACREEDORA, CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEMÁS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, PARA QUE INSTRUMENTEN, CELEBREN, MODIFIQUEN Y/O SUSCRIBAN TODOS LOS DOCUMENTOS,

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

INSTRUCCIÓN(ES) IRREVOCABLE(S), TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE ACUERDO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR EL CRÉDITO QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN ESTE ACUERDO, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, GARANTÍAS, FUENTES DE PAGO, CONVENIOS O MECANISMOS, SIN INCREMENTAR EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO NI EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADOS EN ESTE ACUERDO.

Página | 5

ARTÍCULO OCTAVO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA QUE PACTE EN LOS CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CELEBRE PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE SE AUTORIZAN, LOS MECANISMOS Y MODALIDADES CONVENIENTES Y NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS Y PARA QUE CONCURRA A LA FIRMA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS.

ARTÍCULO NOVENO.- EL IMPORTE DEL CRÉDITO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO SE CONSIDERA INGRESO ADICIONAL Y SE ENTIENDE REFORMADA LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019, HASTA POR EL IMPORTE DEL CRÉDITO QUE AQUÍ SE AUTORIZA CONTRATAR; EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CABILDO DE ESE AYUNTAMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, DE SER NECESARIO, PREVIO A LA CONTRATACIÓN, AJUSTARÁ O MODIFICARÁ SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO DEL CRÉDITO CONTRATADO, E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA.

PARA EL CASO DE QUE, EL CRÉDITO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO HAYA DE CONTRATARSE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, TENDRÁ QUE REALIZAR PREVIAMENTE A LA CONTRATACIÓN, LA PREVISIÓN EN SU LEY DE INGRESOS, O EN SU DEFECTO, OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE DECRETO ESPECÍFICO EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA POSIBILIDAD DE EJERCER LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO Y QUE EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE SERÁ CONTRATADO SE CONSIDERE COMO INGRESO ADICIONAL EN DICHO EJERCICIO FISCAL, ADEMÁS DE CONTAR CON LA RESPECTIVA PREVISIÓN EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO.- EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, DEBERÁ PREVER ANUALMENTE DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE CADA EJERCICIO FISCAL, EN TANTO SE MANTENGAN VIGENTES LAS OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO, EL MONTO PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA QUE CONTRAIGA, PARA CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA FORMALIZAR EL CRÉDITO QUE SE CONTRATE, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CRÉDITO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, CON SUSTENTO EN EL PRESENTE DECRETO CONSTITUIRÁ DEUDA PÚBLICA; EN CONSECUENCIA, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS O EL QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, HARÁ UN PUNTUAL SEGUIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN OBTENIDA POR EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO.



Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021. Presidencia Municipal



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGA TODO AQUELLO QUE, CONFORME A LA NORMATIVA ESTATAL, SE OPONGA AL MISMO.

Página | 6


ATENTAMENTE

SAÚL PLANCARTE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL